

CATEGORIA	MINIMA	MEDIA	MAXIMA
Especialista de 3ª	2.098	2.516	2.937
Peón	2.034	2.499	2.920
Pinche	1.977	2.345	2.760

PLUSSES

ASISTENCIA: 307 PTA. Por día efectivamente trabajado.

ESCOLARIDAD: 274 PTA./MES.

AÑO 1990

TABLA GENERAL DE ANTIGUEDAD

NIVELES PROFESIONALES	BIENIO	QUINQUENIO
II	105	165
III	85	136
IV	82	130
V	76	121
VI	71	114
VII	67	106
VIII	64	102
IX	59	97
X	55	92
XI	57	89
XII	56	87

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

4722 RESOLUCION de 13 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se modifica la Resolución de la Dirección General de Política Tecnológica de fecha 26 de diciembre de 1988, que homologa dos pantallas marca «Nokia Data», modelos 9014 y 9514, fabricadas por «Nokia Data Systems Ab.», en su instalación industrial ubicada en Ronneby (Suecia).

Vista la petición presentada por la Empresa «Nokia Data, Sociedad Anónima», con domicilio social en paseo de la Habana, 138, de Madrid, por la que solicita que la Resolución de fecha 26 de diciembre de 1988, por la que se homologan dos pantallas marca «Nokia Data», modelos 9014 y 9514, sea aplicable a los modelos 7414, VDU 191B y 1014;

Resultando que las características, especificaciones y parámetros de los nuevos modelos no suponen una variación sustancial con respecto a los modelos homologados.

Vistos el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985,

Esta Dirección general ha resuelto:

Modificar la Resolución de 26 de diciembre de 1988 por la que se homologan las pantallas marca «Nokia Data», modelos 9014 y 9514, con la contraseña de homologación GPA-0549, para incluir en dicha homologación los modelos de pantallas, cuyas características técnicas son las siguientes:

Marca «Nokia Data», modelo 7414.

Características:

Primera: 14.
Segunda: Alfanumérica/gráfica.
Tercera: Monocroma.

Marca «Nokia Data», modelo VDU 191-B.

Características:

Primera: 14.
Segunda: Alfanumérica/gráfica.
Tercera: Monocroma.

Marca «Nokia Data», modelo 1014.

Características:

Primera: 14.
Segunda: Alfanumérica/gráfica.
Tercera: Monocroma.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 13 de noviembre de 1989.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

4723 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de lo fallado por el Tribunal Económico-Administrativo Central en reclamación promovida por doña Rosa del Carmen Lechuga Albala, contra acuerdo del Registro de 1 de mayo de 1981.

En la reclamación económico-administrativa promovida por doña Rosa del Carmen Lechuga Albala, ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, contra Resolución de este Registro de fecha 1 de mayo de 1981, se ha dictado, con fecha 11 de febrero de 1988, por el citado Tribunal, el siguiente fallo, cuya parte dispositiva se transcribe:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación promovida por doña Rosa del Carmen Lechuga Albala, contra la Resolución de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 1 de mayo de 1981, sobre liquidación de Tasas de mantenimiento de derechos, acuerda: desestimarla, declarando procedente la exigencia del complemento impugnado.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4724 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 185/1985, promovido por don Sergio Rossi contra acuerdo del Registro de 31 de octubre de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 185/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Sergio Rossi contra Resolución de este Registro de 31 de octubre de 1984, se ha dictado con fecha 18 de julio de 1989 por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos la apelación interpuesta contra la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 5 de octubre de 1987, dictada en el recurso número 185/1985, revocamos dicha sentencia, estimamos el citado recurso interpuesto por don Sergio Rossi contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial por el que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el que concedió la marca número 1.006.089, «Esmarossi», declaramos que estos acuerdos son contrarios a derecho, los anulamos y dejamos sin efecto, y acordamos la denegación de la citada marca; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.